

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, ORGANISMO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “EL IJAMI”, Y POR LA OTRA PARTE “CASA DE LA FAMILIA MIGRANTE, A.C.”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MARTHA LETICIA CASTAÑEDA ROJAS, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS “PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 1, 4 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2 de la Ley de Migración, reconocen y tutelan el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de las personas, a la salud, identidad, seguridad y en general, a una vida digna.
- II. Existen principios y derechos fundamentales para la población migrante consagrados en instrumentos internacionales de la Organización de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).
- III. Resulta necesario destacar la importancia y magnitud del flujo migratorio que existe de nuestro país a los Estados Unidos de América y el efecto regresivo que actualmente presenta dicho fenómeno debido a la recesión económica por la que atraviesa el vecino del norte, provocando con ello el retorno de miles de paisanos en condiciones de vulnerabilidad.
- IV. En este contexto, con el propósito de preservar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes del Estado de Jalisco repatriados por la ciudad de Tijuana, Baja California, **“LAS PARTES”** han decidido conjuntar acciones tendientes a desplegar y complementar esfuerzos institucionales comprometidos por el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Instituto Jalisciense para los Migrantes, que obliga a darle la relevancia pertinente, para lo cual se debe modernizar el andamiaje institucional con que el Gobierno Estatal ha venido atendándolo y estructurar políticas públicas en las que se consideren las particularidades de la migración en sus múltiples dimensiones.
- V. La Casa de la Familia Migrante, A.C., ha desarrollado y planteado alternativas de solución al problema migratorio que va desde la falta de identidad de connacionales, hasta la necesidad urgente de regresar a sus lugares de origen a todos los repatriados que llegan a ese municipio. En el caso a las personas repatriadas jaliscienses que son

SECRETARÍA DE LA FAMILIA

deportadas por esa ciudad y que requieren de apoyo legal y económico para regresar a sus ciudades de origen.

DECLARACIONES

PRIMERA Declara "EL IJAMI":

- I. Es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y tiene facultad para promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero, atribuciones conferidas a "EL IJAMI", según lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 5 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015 y artículo 8 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto.
- II. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene, además de las establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, asimismo promover la suscripción de convenios de colaboración, concertación y coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de otras secretarías y entidades del Gobierno del Estado y los municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organismos internacionales, instituciones y empresas de los sectores sociales y privado, para desarrollar las siguientes acciones de apoyo a las personas migrantes en retorno para que contribuyan a su reinserción social y económica.
- III. Que su representante la C. Directora General Licenciada Mariana Sophía Márquez Laureano, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, atribuciones conferidas a "EL IJAMI" según lo dispuesto en el de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015, artículo 8 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto, tal como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 19 de mayo 2016, que le fue otorgado por el C. Gobernador del Estado de Jalisco mediante Acuerdo signado con la fecha anteriormente referida.
- IV. Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a la Licenciada Mariana Sophía Márquez Laureano, Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes y al Licenciado German Salazar Mauricio.
- V. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Penitenciaria No. 180 Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono 01 (33) 3818 28 80 Ext. 52205, 52663, Correo electrónico: ijami.sedis@jalisco.gob.mx

SEGUNDA Declara “LA ASOCIACIÓN”:

- I. Que por escritura pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, número ocho mil ciento setenta y seis del volumen ciento doce, del protocolo de la Notaria No. 17 Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. J. Enrique Wehber Barreriro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día primero de marzo de dos mil seis, bajo la Partida 5461494 (cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro) de la Sección Civil, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyó “Casa de la Familia Migrante” Asociación Civil, con duración de noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad.
- II. Que es una Entidad de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social.
- III. Es una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Conforme a sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto:

- a) Brindar albergue temporal a personas y / o familias migrantes de escasos recursos.
- b) Apoyar a personas y / o familias migrantes con trasportación para regreso a su lugar de origen.
- c) Crear bolsa de trabajo para dar oportunidad a los migrantes mayores de edad a integrarse a una actividad productiva, que les permita mejorar su calidad de vida.
- d) Ofrecer atención médica a los migrantes que acudan al albergue, así como canalización a un servicio especializado.
- e) Capacitar a los migrantes en talleres laborales que les permitan aprender un oficio y desarrollar habilidades.
- f) Coadyuvar con las diversas autoridades federales, estatales, municipales y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal y Humano en auxilio de las clases vulnerables.

- IV. Que en este acto, para la firma del presente convenio, la presidenta la C. Martha Leticia Castañeda Rojas, acredita su personalidad jurídica y facultades, en los términos especificados dentro de los estatutos internos de la asociación “Casa de la Familia Migrante, A.C.”, mediante escritura pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, número ocho mil ciento setenta y seis del volumen ciento doce, del protocolo de la Notaria No. 17 Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. J. Enrique Wehber Barreriro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día primero de marzo de dos mil seis, bajo la Partida 5461494 (cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro) de la Sección Civil, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se

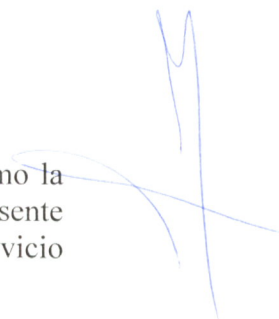
Scenio J. WATA

constituyó “Casa de la Familia Migrante” Asociación Civil, con duración de noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad.

- V. No ejecuta obrar ni presta servicios en forma principal o exclusiva para el EJECUTIVO ESTATAL.
- VI. Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes CFM0410205X2.
- VII. No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en “LA ASOCIACIÓN” y pudiesen recibir un beneficio económico personal directo o indirecto con motivo de la firma de este Convenio, o de los Convenios Específicos que deriven del mismo.
- VIII. Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado a la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.
- IX. Para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Manuel Doria y Calle 11, #11885 Col. Libertad Parta Alta, C.P. 22400, Tijuana, Baja California, México, Teléfono 01 (664) 204 10 55.

TERCERA Ambas partes manifiestan:

- a) Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio del consentimiento alguno, que pudieran tener alguna causa de nulidad.
- b) Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- c) Que es su deseo instrumentar acciones que brinden una atención adecuada y oportuna a los connacionales jaliscienses que sufrieron un proceso de deportación y se encuentran en un estado de alta vulnerabilidad y desean retornar a sus comunidades de donde son originarios.
- d) Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



SERGIO J. LARA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es la coordinación para brindar atención adecuada y oportuna a población en situación de vulnerabilidad social como lo es la población migrante jalisciense que desee regresar a sus comunidades de origen del estado de Jalisco y/o la que decida quedarse en alguna ciudad fronteriza del país.

SEGUNDA. ACCIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- a) “LA ASOCIACIÓN” se compromete a identificar a los jaliscienses deportados con la finalidad de facilitar su retorno seguro al estado de Jalisco e informar a “EL IJAMI” para iniciar la gestión del boleto de autobús y difundir los apoyos y servicios que brinda el Instituto Jalisciense para los Migrantes, a las personas migrantes repatriados de este Estado y/o las que decidan quedarse en alguna ciudad fronteriza del país.
- b) “EL IJAMI” se compromete a gestionar boletos de autobús para los connacionales jaliscienses que se hospedan en la “LA ASOCIACIÓN” que sufrieron un proceso de deportación y necesitan apoyo para regresar seguros a su estado de origen.
- c) La “LA ASOCIACIÓN”, como parte de sus acciones se compromete a dar alojamiento temporal, alimentación y vestido a los jaliscienses deportados que acuden al albergue.
- d) “EL IJAMI” se compromete a canalizar a los Jaliscienses deportados con las dependencias encargadas de brindar servicios de asistencia de salud, educación, empleo, además de proporcionar en forma gratuita, copias certificadas o simples de actas de nacimiento entre otras; a su llegada al Estado de Jalisco o si deciden quedarse a vivir en alguna ciudad fronteriza.
- e) Trabajar en conjunto en la promoción, respeto, protección y aprobación de los Derechos Humanos de las personas migrantes en retorno y sus comunidades de origen.
- f) “EL IJAMI” Informará a la “LA ASOCIACIÓN” de manera inmediata en caso de suspensión temporal del otorgamiento de los apoyos a personas jaliscienses repatriadas, en su caso, de la reactivación de los mismos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las “PARTES” se comprometen a:

1. Planear y coordinar la mejor estrategia para cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración.

2. Llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:
 - a) Brindar el apoyo con los recursos humanos, técnicos, materiales necesarios, para el buen desarrollo del objetivo del presente Convenio, y que coadyuven al logro de los fines del mismo.
 - b) Intercambiar información respecto a la población que será beneficiada, así como la actualización continua de los beneficios otorgados.

TERCERA.- DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

1. “LA ASOCIACIÓN” puede identificar entre sus huéspedes a los jaliscienses y ofrecerles el apoyo del pago de boleto que realiza “EL IJAMI” para retornar de forma segura al estado.
2. Una vez identificado la persona migrante, “LA ASOCIACIÓN” informará cuando exista un jalisciense que haya sufrido un proceso de deportación a “EL IJAMI” al correo electrónico: ijami.sedis@jalisco.gob.mx o vía telefónica al teléfono 01 (33) 38 18 28 80 Extensiones 52661,52662 y 52663, proporcionando de manera preferencial los siguientes datos de la persona repatriada: nombre completo, CURP, constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o cualquier otro documento de identidad.
3. Recibido el caso, “El IJAMI” gestionará con la empresa de autotransportes de Estrella Blanca el boleto de autobús, mismo que el migrante podrá recibir presentando su Constancia de repatriación y/o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad en las ventanillas de la central de Autobuses.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento del objeto de “EL CONVENIO”, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar a sus Responsables Operativos. Por parte de “LA ASOCIACIÓN” la presidenta de Casa de la Familia Migrante, A.C. La C. Martha Leticia Castañeda Rojas y por “EL IJAMI” la Titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense para los Migrantes Lic. Mariana Sophía Márquez Laureano y los responsables del área de casos del Instituto.

QUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas, los responsables operativos mencionados en la Cláusula anterior tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Aprobación de planes de trabajo a incluir en los Convenios Específicos.
- b) Seguimiento de las actividades contenidas en este Convenio y los Convenios Específicos.
- c) Elaboración de informes parciales y finales, que contengan los datos obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio.
- d) Presentación de estos informes a los titulares de "LAS PARTES" del Convenio.
- e) Comunicación permanente por los medios de comunicación más eficaces.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" por escrito, mediante la celebración de Convenio modificadorio correspondiente, y sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por las mismas, formarán parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, a través de los representantes operativos de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio no serán responsables de eventos derivados de un caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente instrumento. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en su caso, deberán estar debidamente acreditados.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
señalo a LARA

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las "PARTES", podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días naturales después de su notificación; en tal caso, "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceras, en el sentido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de diciembre de 2018 y podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que designe cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto o solidario, aún en los casos en que los trabajos sean realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad la información que conozcan con motivo del presente Convenio o por las labores realizadas al amparo del mismo, de tal manera, se comprometen a guardar y preservar absoluta confidencialidad de datos personales, información técnica, financiera, y el contenido de los documentos a los que tenga acceso, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados o divulgar a persona distinta dicha información, ni cualquiera otra a que haya tenido acceso en virtud de este convenio, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Por lo que se comprometen a utilizarla observando los principios establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental, su Reglamento; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente instrumento.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
SEICATO 2. VIRA
[Handwritten signature]

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que, para cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo, para el caso de no satisfacer lo anterior y posterior controversia judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales de Jalisco y Baja California, renunciando desde este momento a cualquier otra distinta que pudiese corresponderles por cualquier circunstancia presente o futura.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día 08 de enero de 2018.

<p style="text-align: center;">“EL IJAMI”</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES</p>	<p style="text-align: center;">CASA DE LA FAMILIA MIGRANTE, A.C.</p>  <p style="text-align: center;">C. MARTHA LETICIA CASTAÑEDA ROJAS</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. GERMAN SALAZAR MAURICIO INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. SERGIO JAVIER LARA GONZALEZ CASA DE LA FAMILIA MIGRANTE, A.C.</p>